



EXP. ADMVO 1285-419/2015-CV.

CONVENIO DE COLABORACIÓN.- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TRACTEBEL DGJ" S A DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LOS CC. ANTOINE MICHEL CHARLES JEAN OLIVIER Y JEAN PHILIPPE XAVIER CHAUSSIN, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL PARTICULAR". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes manifiesta que:

I.1 Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 fracción primera de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2 Continúa declarando el "EL MUNICIPIO" que con fundamento en los artículos 48 fracción VI, 52 fracción II, 61 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco así como de los artículos 6, 41 y 42 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal sus representantes tienen la facultad para comparecer en este acto.

I.3 Tiene su domicilio en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, de esta ciudad.

I.4 Es de interés de la presente Administración Municipal regular y controlar las construcciones o demoliciones de cualquier género que se ejecuten, tanto en los bienes de dominio público como en los de propiedad privada, cuidando con ello que el crecimiento de la ciudad sea de forma moderada y cumpliendo con los Planes de Desarrollo Urbano previamente aprobados, lo anterior de conformidad con el artículo 1º primero del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

I.5 Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el inciso anterior, dentro de su estructura administrativa el Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con la Dirección General de Obras Públicas así como su dependencia la Dirección de Control de la Edificación y la Urbanización, mismas que tienen su domicilio en las calles de Hospital 50-Z y Esmeralda, en la Zona Centro de esta ciudad.

I.6 "EL MUNICIPIO", en el ejercicio de sus atribuciones, tiene conocimiento de que "EL PARTICULAR" pretende realizar obras de construcción, ocupando el área de vía pública (propiedad municipal), consecuentemente, ha rebasado el límite de su propiedad, por lo que "EL MUNICIPIO" TOLERARA LA INVASIÓN pero si se diera el caso, exigirá a "EL PARTICULAR" la demolición y liberación de los espacios invadidos, en el momento que sea necesario para la instalación de equipamiento urbano, y/o cumplimentar otras disposiciones de orden urbano según lo marcan los Artículos 1º y 4º fracción IV del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





II.- "EL PARTICULAR", por su parte declara que:

II.1 Es persona moral constituida de acuerdo a las leyes mexicanas de acuerdo con el instrumento notarial numero 6,386 de fecha 26 de Julio de 2000 pasado ante la fe del C. Lic. Ponciano López Juárez notario público número 222 de la Ciudad de México, Distrito Federal, quedando registraba bajo folio mercantil 4858, de fecha 04 de septiembre de 2000, así mismo mediante la escritura pública 55, 252 de fecha 11 de enero de 2,002, se llevo a cabo el cambio de denominación y compulsas de los estatutos sociales pasados ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, notario público número 109 del Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita mediante folio mercantil 4858, de fecha 01 de marzo de 2002, ambos en la Dirección del Registro Público de Comercio.

II.2. Así mismo sus Apoderados legales manifiestan ser personas físicas, de nacionalidad [REDACTED] es de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, Identificándose en primer lugar el Señor Antoine Michel Charles Jean Olivier con el documento que ampara permiso para trabajar expedido por la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio dependiente del Instituto Nacional de Migración (Secretaría de Gobernación) bajo número [REDACTED] así mismo declara ser apoderado legal de la persona moral descrita en el párrafo anterior que dicho cargo se les otorgo mediante el documento notarial numero 50,177 (cincuenta mil ciento cincuenta y siete) pasado ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, Notario titular numero 226 (doscientos veintiséis) del Distrito Federal de fecha 29 de noviembre de 2013 y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico N°4858* y que bajo protesta de decir verdad expone que las facultades ahí contenidas no le han sido modificadas ni restringidas hasta la fecha.

Por su parte el Señor Jean Philippe Xavier Chaussin se identifica con su documento de Residente Permanente expedido por el Instituto Nacional de Migración (Secretaría de Gobernación) bajo NUE [REDACTED] así mismo acredita su representación legal mediante la escritura numero 47,480 pasado (cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta) pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, Notario titular numero 226 (doscientos veintiséis) del Distrito Federal de fecha 12 de marzo de 2013 y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico N°4858* y que bajo protesta de decir verdad expone que las facultades ahí contenidas no le han sido modificadas ni restringidas hasta la fecha.

II.3 Reconocen que la propiedad municipal sujeta a este convenio se encuentra ubicada en la calle de Luis Molina frente al número 2542 en la Colonia Zona Industrial, zona 07 Cruz del Sur, para desarrollar los trabajos consistentes en la prolongación de un ducto de gas natural existente en la calle 20 de la Zona Industrial (Luis Molina) a una distancia de 3.60mts de la banquetta poniente, iniciando en su cruce con la Av. López de Legaspi, para su prolongación al sur por el método de perforación direccional con una longitud de 95.00 metros para el cruce de la citada avenida continuando con excavación de mini cepa de 15 cms, de ancho y 80.00 cms de profundidad con una longitud de 166.00 metros para la implementación de un ducto de polietileno de densidad media de 3" de diámetro PESDR 11 3"

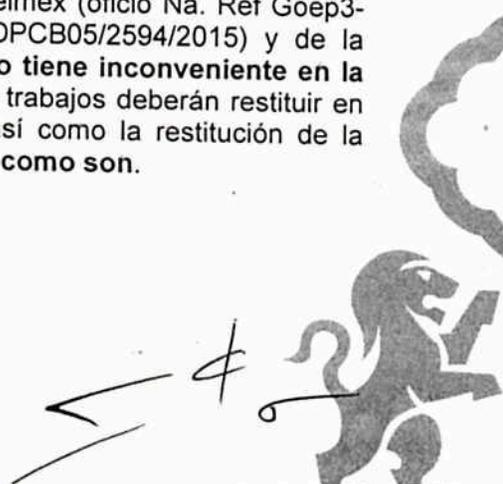
II.4.-Tener su domicilio en [REDACTED] Jalisco.

Al respecto le informamos que de acuerdo a la visita de campo por personal de la Dirección de Proyectos Y Gestión de Recursos y a los planos presentados se corrobora que los trabajos a realizar se localizan en el Distrito Urbano Zona 7 Cruz del Sur , Sub Distrito Urbano 4 y 8 "Zona Industrial – El Deán" "Echeverría – 5 de Mayo" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente

En virtud de que el proyecto que nos ocupa cuenta con el visto bueno por parte del S.I.A.P.A.,(oficio SDSJ Ref N°0274/15 de fecha 30/03/2015), Telmex (oficio Na. Ref Goep3-005/2015, Dirección de Protección Civil y Bomberos (oficio DPCB05/2594/2015) y de la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto esta Dirección **no tiene inconveniente en la realización de los trabajos en vía pública**, resaltando que los trabajos deberán restituir en su totalidad los módulos de las lozas de banquetta a dañar, así como la restitución de la carpeta asfáltica, además de cumplir con **obligaciones diversas como son.**

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





1.-Debera gestionar su solicitud de manera formal ante la Jefatura de Licencias y Permisos de Construcción de esta Dependencia, acompañada de planos con especificaciones técnicas y ruta de trayectoria a implementar.

2.,Esta autorización es única y exclusiva para la construcción de la conexión de un ducto de gas natural sobre la calle 20 de la Zona Industrial (Luis Molina), iniciando en su cruce con la Av. López de Legaspi, acera norte, para su prolongación al sur en una distancia total de 261.00 mts.

- Presenta fianza o seguro de daños a terceros, para garantizar la buena calidad de los trabajos por realizar y cubrir posibles daños a la infraestructura Municipal, con número: folio 611443, núm. de fianza 16A022177 ante la Afianzadora, DORAMA de fecha 08 DE Diciembre de 2015 .
- Queda estrictamente bajo su responsabilidad la compactación de suelos y las acciones constructivas definidas en su propuesta, atendiendo las especificaciones técnicas constructivas que garanticen la calidad y funcionalidad de los trabajos por realizar, basados en los estudios y pruebas específicas correspondientes.
- Todas las áreas de trabajo deberán estar perfectamente señalizadas y acordonadas de tal modo que no represente una obstrucción total para el libre tránsito de peatones y vehículos **pero sí impida el paso de éstos a las zonas de riesgo.**
- Las zonas de trabajo donde se labore, **deberán contar con el señalamiento de protección de obra diurno y de ser necesario señalamiento nocturno**, con la finalidad de prevenir accidentes durante el proceso constructivo y apegarse a los lineamientos que la supervisión del Ayuntamiento le indique.
- Los riesgos de accidentes a la infraestructura existente, peatones, vehículos, predios y fincas aledañas, etc., **que se pudieran presentar en la ejecución de los trabajos, en la puesta en marcha y/o en la operatividad de la nueva infraestructura** a juicio de la Dirección de Obras Publicas será responsabilidad directa e imputable de **la empresa peticionaria.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Dictamen, CC.-7752/2015/2015,D.P.G.065/2015 de fecha 08 de Diciembre de 2015.

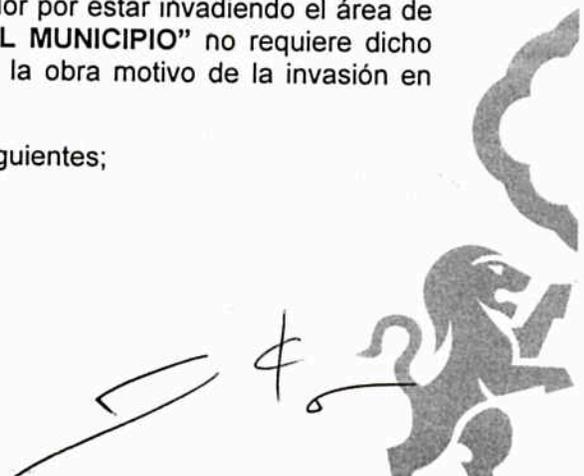
II.4 Así mismo, manifiesta que "EL MUNICIPIO" le ha hecho de su conocimiento lo establecido en el artículo 103 Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, el cual a la letra dice: "**ARTICULO 103.- Toda edificación efectuada con invasión del alineamiento oficial o bien de las limitaciones establecidas en los Ordenamientos Urbanos, conocidas como restricciones o servidumbres, deberán ser demolidas por el propietario del inmueble invasor dentro del plazo que señale la Dirección General de Obras Públicas. En caso de que llegado este plazo no se hiciere esta demolición y liberación de espacios, la Dirección General de Obras Públicas efectuará la misma y pasará relación de su costo a la Tesorería Municipal, para que esta proceda coactivamente al cobro que esta haya originado...**".

II.5 "EL PARTICULAR" solicitó a "EL MUNICIPIO", en base a lo establecido en el inciso anterior, que no realice la demolición a que se hace acreedor por estar invadiendo el área de propiedad municipal, toda vez que momentáneamente "EL MUNICIPIO" no requiere dicho espacio, comprometiéndose a retirar a su cuenta y costa, la obra motivo de la invasión en cuanto sea requerido por "EL MUNICIPIO".

Expuesto lo anterior las partes se someten al tenor de las siguientes;

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA TOLERANCIA "EL MUNICIPIO" considerando que la ocupación no es una situación de hecho, tolera que "EL PARTICULAR" utilice el área de propiedad municipal con la construcción referida en el dictamen que se señala en la declaración II.3. Esta tolerancia comprenderá únicamente la extensión superficial y para el uso exclusivo referido en el citado dictamen, debiendo de respetar lo que no se le tolera. El derecho que "EL PARTICULAR" adquiere por la celebración del presente convenio es intransferible a terceras personas, aún cuando se transmita el inmueble afecto a este convenio.

SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio cuando "EL PARTICULAR" incurra en las siguientes causales:

- Realizar cualquier tipo de obra en el área invadida y sometida al convenio.
- Aumentar, construir o modificar el área sometida al convenio.
- Darle otro uso distinto del referido en el Dictamen señalado en la Declaración II.3.
- Cuando sea necesario retirar, demoler y liberar los espacios por causa de equipamiento urbano.
- En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "EL PARTICULAR".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PARTICULAR "EL PARTICULAR" se obliga a desocupar y/o demoler, a su cuenta y costa, las obras y construcciones y liberar los espacios invadidos en propiedad municipal, materia del presente convenio, cuando la Dirección General de Obras Públicas y/o la Sindicatura por conducto de la Dirección Jurídica Municipal se lo requiera por escrito, otorgándole un término de 72 setenta y dos horas, que empezarán a contar a partir del momento en que reciba la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en caso de negativa por parte de "EL PARTICULAR", "EL MUNICIPIO", sin necesidad de que medie resolución previa de ninguna autoridad, procederá de manera inmediata a realizar las obras de demolición y liberación de los espacios invadidos. Los gastos que "EL MUNICIPIO" erogue con motivo de esas obras serán con cargo a "EL PARTICULAR" y tendrán la categoría de crédito fiscal, por lo que su cobro podrá efectuarse por medio del procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA.- RENUNCIA A INDENMIZACIONES "EL PARTICULAR" desde este momento manifiesta su voluntad, libre y espontánea, de renunciar a las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por las desocupaciones y/o demoliciones de las construcciones que invadan las áreas de propiedad municipal

QUINTA.- RENUNCIA DE DERECHOS "EL PARTICULAR" renuncia a los derechos de posesión original, derivada y a los que pudieran corresponderle en el presente o en el futuro, derivados de la posesión, ya sea de buena o mala fe, tales como el derecho de usucapión, considerado en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a lo contenido en los artículos 813, 814, 815, 816, 817, 818, y 856 párrafo III de dicha legislación estatal.

SEXTA.- AMBAS PARTES.-las partes su conformidad para elevar a la categoría de Resolución Administrativa con carácter de definitiva lo estipulado en la Cláusula Tercera de este Convenio.

SEPTIMA.- VIGENCIA -El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día 22 (veintidós) de febrero de 2016 dos mil dieciséis y concluirá en el término de la presente administración municipal es decir el 30 (treinta) de septiembre de 2018, en cuyo caso, se tendrá por concluido y quedará a consideración de las subsiguientes administraciones renovar el presente acto jurídico, teniendo "EL PARTICULAR" la obligación de gestionar ante "EL MUNICIPIO" dicha renovación. Para lo cual "EL PARTICULAR", deberá acudir a la Dirección General de Obras Públicas a solicitar se inspeccione nuevamente el área referida en la declaración II.3 del presente Convenio y de no haber modificaciones y/o alteraciones se les extenderá la renovación del dictamen y posteriormente tendrán que solicitar la suscripción de un nuevo Convenio ante la Dirección Jurídica de este Municipio, éste se tendrá únicamente como requisito indispensable para la renovación del convenio sin el cual se tendrá como no renovable la inversión.

Dirección Jurídica Municipal

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

En virtud de lo anterior los efectos del presente instrumento no generan a "EL PARTICULAR" ningún derecho definitivo ni permanente sobre la superficie del área de invasión que se le tolera ocupar.

OCTAVA.- JURISDICCION -Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda, y para cumplimiento del presente convenio, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón de domicilio presente o futuro de conformidad en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

NOVENA.- USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio."

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Asimismo LAS PARTES señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; LAS PARTES señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo "EL PARTICULAR", se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en el punto II.2 de sus declaraciones, sin previo aviso a "EL MUNICIPIO", con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que "EL PARTICULAR", cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que "EL MUNICIPIO" deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a "EL PARTICULAR", y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales

Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos el día 23 (veintitrés) de febrero de 2016 dos mil dieciséis en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO"


ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA.
SINDICO

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

"EL PARTICULAR

FGZ0jā ā aal

ANTOINE MICHEL CHARLES JEAN OLIVIER

FGZ0jā ā aal

JEAN PHILPE XAVIER CHAUSSIN.

APODERADOS LEGALES DE
"TRACTEBEL-BGJ" S A DE C.V.

TESTIGOS



MTRO. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL

MTRA MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ.
DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA PROPIEDAD MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA DENOMINADA "TRACTEBEL DJG" S.A DE C.V." POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LOS CC. JEAN CHARLES MICHEL OLIVER ANTOINE Y JEAN PHILIPPE JEAN PHILIPPE XAVIER CHAUSIN, CONSISTENTES EN 06 HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, FIRMANDOSE EN 03 TANTOS SIENDO CADA UNO PARA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA Y EL PARTICULAR RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL DIA 23 DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

NPG/AAAB

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

